



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilma. Sra. Directora General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 VALLADOLID

Expediente: 2465/2025

Asunto: Solicitud de transporte escolar para el IES “Merindades de Castilla” de Villarcayo de Merindad de Castilla La Vieja (Burgos) / Resolución
Centro directivo: Consejería de Educación

Ilma. Sra.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente arriba indicado, con motivo del cual hemos recibido los informes solicitados a la Consejería de Educación de fechas 20 de enero y 16 de febrero de 2026.

Dicho expediente se inició con una queja múltiple, puesto que a la principal fueron acumuladas otras 38 quejas, que hacía alusión a la inexistencia de servicio de transporte escolar para que los alumnos del IES “Merindades de Castilla” de Villarcayo de Merindad de Castilla La Vieja (Burgos) pudieran asistir al mismo desde distintas localidades donde tienen sus domicilios y, en concreto, desde la localidad de Villasana de Mena.

Según los términos de la queja, las clases dan comienzo a las 8:30 horas y finalizan a las 14:20 horas, pero el autobús de línea regular no tiene llegada hasta las 8:45 horas y la salida no está prevista hasta las 15:25 horas. Ello retrasa la llegada de los alumnos de Villasana de Mena a su centro educativo y que tengan que permanecer más de una hora en la calle para regresar a sus casas, a las que llegan sobre las 17:00 horas o incluso más tarde.

La situación implica una carga excesiva, dificulta la conciliación familiar y afecta negativamente al tiempo de estudio y descanso de los alumnos y a su rendimiento académico. Además, según se indica por parte de los autores de la queja, supone un agravio comparativo respecto a alumnos que, en similares condiciones, sí disponen del servicio de transporte escolar al instituto.

En el primer informe remitido por la Consejería de Educación, de fecha 20 de enero de 2026, se hace hincapié en que la localidad de Villasana de Mena cuenta con un Instituto de Educación Secundaria, el IES “Doctor Sancho Matienzo”, que dispone de ruta



de transporte escolar para los pueblos de la comarca, lo que explica que no exista una ruta de transporte escolar entre las localidades de Villasana de Mena y Villarcayo.

Del mismo modo, la Consejería señaló que la normativa vigente no permite crear una ruta de transporte escolar como la demandada, así como que en el resto de zonas de la provincia de Burgos no existen rutas de las características de la que se solicita para la localidad de Villasana de Mena.

No obstante, tras solicitar esta Procuraduría una ampliación de la información inicialmente facilitada por la Consejería de Educación, esta añadió, en el informe fechado el 16 de febrero de 2026, que en el IES “Merindades de Castilla” están matriculados 9 alumnos, 5 de los cuales cursan ciclo formativo de grado básico, 2 cursan ciclo formativo de grado medio y 2 cursan ciclo formativo de grado superior.

En el informe se añade lo siguiente:

“Conforme a la Orden EDU/926/2004, de 9 de junio, por la que se regula el servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, el alumnado de formación profesional básica tiene derecho a transporte escolar si están escolarizados en un centro público de la Comunidad de Castilla y León, cuyo domicilio se encuentre en un municipio diferente del centro de escolarización que le corresponda.

Ahora bien, estos 5 alumnos que asisten a clase al IES de las “Merindades de Castilla” para cursar grado básico de formación profesional, remitieron escrito a la Dirección Provincial de Educación de Burgos, en el que solicitaban transporte, indicando que cursaban grado medio.

Una vez comprobado el verdadero grado en el que están matriculados, se observa que 5 de estos alumnos asisten al grado básico, por lo que, visto el error, se procederá en el próximo curso a analizar, si se dan las mismas circunstancias, la posibilidad de establecer una ruta de transporte.

Por último, hay que indicar que los mencionados alumnos han solicitado y se están gestionando, las correspondientes becas de transporte”.

En atención a lo expuesto, esta Procuraduría debe remitirse, en efecto, a la normativa vigente y, en concreto, al artículo 2 a) de la Orden EDU/926/2004, de 9 de junio, por la que se regula el servicio de transporte escolar en los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Educación, según la redacción dada a dicho apartado por la Orden EDU/1020/2023, de 21 de agosto, por la que se modifica la anterior. En dicho precepto se dispone (el subrayado es nuestro):



“Tendrán derecho al servicio de transporte escolar de sus modalidades:

Los alumnos del segundo ciclo de educación infantil, educación primaria, educación secundaria obligatoria, bachillerato, formación profesional básica y educación especial, escolarizados en un centro público de titularidad de la Comunidad de Castilla y León, cuyo domicilio se encuentre en un municipio diferente del centro de escolarización que le corresponda”.

Además, el artículo 3 de la misma Orden establece una serie de supuestos distintos al anterior, en los que el alumnado puede tener derecho, previa autorización de la Dirección General de Centros e Infraestructuras, al servicio de transporte escolar. En concreto se consideran los alumnos (el subrayado es añadido):

“a) Que hayan sido escolarizados obligatoriamente en un centro distinto del que les corresponda.

b) Que cursando estudios de Educación Infantil, Primaria o Secundaria Obligatoria y estando escolarizados en un centro público de titularidad de la Comunidad Autónoma, en el mismo municipio en que residen, tengan dificultades especiales para acceder al centro docente.

c) Que estando matriculados en niveles educativos post-obligatorios en centros públicos no universitarios, no incluidos en el artículo 2.a), puedan ocupar plazas vacantes en alguna de las rutas contratadas para niveles obligatorios. En este supuesto, con el objeto de evitar en lo posible rutas mixtas, los alumnos de Educación Infantil deberán ser transportados junto a los alumnos de Educación Primaria y los de niveles post-obligatorios, junto a los de Educación Secundaria Obligatoria”.

En consideración a lo expuesto, nos encontramos con que, además de que el IES “Doctor Sancho de Matienzo” de Villasana de Mena no cuenta en su oferta formativa con grados de formación profesional, la normativa a la que se ha hecho referencia establece el derecho del alumnado de formación profesional básica al transporte escolar si están escolarizados en un centro público de la Comunidad de Castilla y León, en el caso de encontrarse escolarizado en un municipio diferente al que le corresponde. Por lo tanto, los 5 alumnos que cursan ciclo formativo de grado básico en el IES “Merindades de Castilla” de Villarcayo, que tienen su domicilio en Villasana de Mena, indudablemente deberían disfrutar del servicio de transporte escolar.

Asimismo, el resto de alumnos con domicilio en Villasana de Mena que cursan ciclo formativo de grado medio y ciclo medio de grado superior en el IES “Merindades de Castilla”, previa autorización, también podrían ocupar las plazas vacantes de la ruta que debería estar a disposición de los 5 alumnos que cursan ciclo formativo de grado básico.



Por otro lado, aunque la Consejería de Educación retrasa hasta el próximo curso escolar el establecimiento de la ruta de transporte escolar que debería estar ya en funcionamiento, consideramos que, ante un derecho actual, debe proporcionarse el servicio con la mayor inmediatez posible.

En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución:**

ÚNICA: La Administración educativa, con la mayor urgencia posible, debe establecer una ruta de transporte escolar para los alumnos que tienen su domicilio en Villasana de Mena (Burgos), o en otras localidades próximas a esta si se dan las mismas circunstancias, y que cursan ciclos de formación profesional en el IES “Merindades de Castilla” de Villarcayo de Merindad de Castilla la Vieja (Burgos).

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de Educación en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López